SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0002976

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, ha emitido el Informe Jurídico contenido en el Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.12-1473 de 31 de mayo del 2012 en el que consta que la compañía **RAICLEN S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, no ha saneado la causal que motivo su declaratoria de inactividad, emitida el 7 de agosto del 2009 mediante Resolución No. SC-IJ-DJDL-G-09-4675. En consecuencia, se encuentra incursa en la causal de disolución prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías mediante Resoluciones No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía **RAICLEN S.A.**, por encontrarse incursa en la causal prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías, de acuerdo al Memorando No. SC-IJ-DJDL-G-12-1473, de 31 de mayo del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **RAICLEN S.A.**, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, al Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **RAICLEN S.A.**: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario ante el que se otorgara la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador al señor **Luis YorlinTorres Vite** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º., y 5º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 8 JUN 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GUAYAQUIL

BCU/EXP. 128910/tr.27268